



INTERNATIONAL
TAEKWON-DO
FEDERATION



Declaración de política de protección infantil de ITF

Introducción

La política de ITF sobre salvaguardia y protección infantil está escrita de acuerdo con los derechos de los niños, como se describe en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC). Las prioridades son las siguientes:

- Considerando el bienestar de los niños como de suma importancia;
- Prevenir y proteger a los niños de cualquier forma de maltrato, como negligencia o abuso;
- Prevenir el deterioro de la salud o el desarrollo mental y físico de los niños;
- Fomentar el respeto de los niños por los derechos humanos, así como el respeto por sus padres, su propia cultura y otras, y el medio ambiente;
- Mantener una disciplina que respete la dignidad de los niños y sus derechos;
- Dar a todos los niños el derecho a expresar sus puntos de vista, sentimientos y deseos en todos los asuntos que les afecten, y que sus puntos de vista sean considerados y tomados en serio;
- Dar a cada niño el derecho a la privacidad.

Una proporción significativa de los miembros de ITF son menores de 18 años. En vista de esto, ITF reconoce su responsabilidad de garantizar que todos los miembros y el personal de ITF respeten, protejan y cumplan los derechos del niño.

La política de salvaguardia y protección infantil de ITF sirve no solo para hacer cumplir las políticas y los procedimientos para salvaguardar y proteger a los niños, sino también para guiar a todos los miembros y el personal de ITF a aspirar al mejor resultado para estos niños.

Definiciones y términos

Adulto– significa cualquier persona mayor de 18 años.

Niño– significa cualquier persona menor de 18 años.

Maltrato– significa un trato cruel o dañino, ya sea que se haga intencionalmente o no. Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes: abuso, acoso, intimidación y ostracismo.

Abuso– significa el trato inapropiado de un niño que es cruel, dañino o injusto. El daño perpetrado se considera especialmente impactante cuando el trato se repite, o se hace intencionalmente para obtener un beneficio injusto o indebido. Puede ocurrir en forma de abuso físico, abuso emocional y abuso sexual.

Descuido– significa que la persona responsable del cuidado de un niño no satisface las necesidades físicas y/o psicológicas básicas del niño, lo que probablemente resulte en el deterioro de la salud o el desarrollo del niño. Por ejemplo, no supervisar y proteger adecuadamente al niño del daño tanto como sea posible.

Protección infantil– es un término que se usa para denotar medidas empleadas para mantener a los niños a salvo de toda forma de daño, y también las medidas empleadas para promover su bienestar, salud y desarrollo. También incluye la actividad que se lleva a cabo para proteger a niños específicos que sufren o pueden sufrir daños significativos.

Personal– significa empleados, contratistas, voluntarios y cualquier otra persona que trabaje o sea voluntaria de ITF (por ejemplo, administración, organización de eventos o actividades) a nivel local, nacional o internacional.

Marco legal

El principio de la Política describe el estándar mínimo que deben seguir todos los miembros y el personal de ITF. La política de CSP de cada organización afiliada puede agregar medidas adicionales para cumplir con la legislación de su propio país.

Propósito y alcance

El propósito de la Política de protección infantil de ITF es:

- promover una cultura de cuidado dentro de la organización que considere la salud, el bienestar y el desarrollo del niño como de suma importancia;
- garantizar que se implementen medidas preventivas para prevenir cualquier forma de peligro, maltrato, como abuso o negligencia;

- asegúrese de que existen procedimientos para proteger a aquellos niños que están sufriendo o es probable que sufran un daño significativo.

La Política de protección infantil de ITF está diseñada para salvaguardar y proteger a todos los miembros de ITF menores de 18 años. Se espera que todos los miembros y el personal de ITF, sin excepción, la respeten y la promuevan a través de un comportamiento ejemplar.

Documentos de respaldo

Esta declaración de política debe leerse junto con el Documento de Protección Infantil de ITF, que describe la política y los procedimientos en detalle.

Otros documentos de respaldo incluyen:

Declaración de política de protección infantil de ITF

Política de protección de adultos de ITF

Código de conducta del instructor de ITF

Declaración de política

ITF reconoce que todos los niños, independientemente de su edad, discapacidad, raza, religión o creencia, sexo u orientación sexual, tienen los mismos derechos inherentes y, por lo tanto, deben ser tratados con igualdad.

ITF también reconoce que algunos niños tienen necesidades especiales con respecto a problemas de comunicación, aprendizaje, desarrollo y comportamiento, y pueden requerir apoyo y consideración adicionales para que puedan disfrutar de una igualdad de oportunidades e inclusión significativas.

ITF cree que todos los miembros menores de 18 años tienen derecho a participar en Taekwon-Do en un ambiente seguro, agradable y de aprendizaje y que tienen el derecho inherente a ser respetados y tratados con justicia.

Los procedimientos para resolver las infracciones de las políticas deben ser de naturaleza preventiva y correctiva en lugar de punitivos, y esto debe reflejarse en los resultados logrados al resolver estos problemas.

ITF cumplirá con su compromiso de salvaguardar a los niños y protegerlos al:

- Escuchar a los niños y respetar sus deseos, sentimientos y opiniones.
- Utilice procedimientos que se centren en enfoques de prevención e intervención temprana para crear un entorno que funcione para evitar que los niños sufran daños en primera instancia.
- Adoptar procedimientos que establezcan claramente:
 - cómo detectar los signos de abuso o daño.
 - cómo manejar cualquier acusación contra un miembro o personal de ITF, que incluye: Informes; investigando; Resolver; Comunicado; Mantenimiento de registros.
 - Cómo compartir información con otros profesionales y agencias y las circunstancias en las que se deben informar las inquietudes a un líder interno designado o una remisión al servicio de niños de la autoridad local o, en casos urgentes, inmediatamente a la policía.
- Brindar apoyo, educación y capacitación a los miembros y al personal de ITF que probablemente estén involucrados en la supervisión de niños.
- Recomendar que cada escuela afiliada nombre un líder de protección infantil y que cada organización afiliada (Asociación Nacional o Asociación Aliada) designe un líder de protección infantil designado a nivel superior o de la junta.
- Presentar pautas para un proceso de investigación de antecedentes, que debe garantizar que se realicen los controles adecuados a los instructores y al personal para reducir el riesgo de poner en peligro a los niños que están supervisando.
- Sensibilizar a los niños y sus familias sobre la salvaguardia y las buenas prácticas y asegurarse de que sepan dónde acudir en busca de ayuda si tienen alguna inquietud.
- Crear un ambiente que promueve el bienestar de todos los niños, les permite desarrollarse, y los mantiene a salvo.
- Proporcionar una política y orientación claras para la protección de los niños, junto con nuestros documentos de apoyo sobre salud y seguridad, evaluación de riesgos, códigos de conducta, política de privacidad, etc. conducta entre los niños.
- Tener revisiones periódicas de nuestra política de protección infantil para que pueda evolucionar.

- Tener una línea clara de responsabilidad por la puesta en servicio y/o la prestación de servicios diseñados para salvaguardar y proteger a los niños.

Detalles de contacto

Federación Internacional de Taekwon-Do

Oficina central

Milenijna 5/B, 20-884 Lublin, Polonia

Teléfono: +48817431150

Fax: +48817427575



Protección infantil de ITF

Política y Procedimientos

1) Definiciones y términos

1.1 ¿Qué es la protección infantil?

La protección infantil es un término que se utiliza para denotar medidas empleadas para mantener a los niños a salvo de toda forma de daño, y también las medidas empleadas para promover su bienestar, salud y desarrollo. También incluye la actividad que se lleva a cabo para proteger a los niños que sufren o pueden sufrir daños significativos.

1.2 Definiciones relativas a la salvaguardia

Maltrato– significa un trato inadecuado que puede o no causar daño.

Maltrato– significa un trato cruel o dañino, ya sea que se haga intencionalmente o no. Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes: abuso, acoso, intimidación y ostracismo.

Abuso– significa el trato inapropiado de un niño que es cruel, dañino o injusto. El daño perpetrado se considera especialmente impactante cuando el trato se repite, o se hace intencionalmente para obtener un beneficio injusto o indebido. Puede ocurrir en forma de abuso físico, abuso emocional y abuso sexual.

Abuso físico– significa que un niño es lastimado deliberadamente, causándole daño físico. Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes: golpear, patear, sacudir, lanzar, empujar.

Abuso emocional– significa cualquier tipo de abuso que involucre el maltrato emocional continuo de un niño como para causar efectos severos en el desarrollo emocional del niño. Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes: humillar, amenazar, burlarse, culpar injustamente, discriminar, manipular, exponerlos a eventos o interacciones angustiantes. La intimidación y el acoso son formas de abuso emocional.

¹Abuso sexual– significa abuso por un acto sexual, ya sea que implique contacto o no contacto, con un niño (que se encuentra en una posición de desigualdad, y cuya vulnerabilidad está siendo explotada en su detrimento, y es incapaz de dar un consentimiento verdadero), para el propósito de buscar u obtener gratificación sexual física o mental. Los ejemplos incluyen, entre

¹ ben mateo, Delphine Collin-Vézina. Abuso sexual infantil: hacia un modelo conceptual y una definición. <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/1524838017738726>

otros, los siguientes: tocar, abrazar, acariciar, agarrar, acariciar, besar inapropiadamente, que sea de naturaleza sexual.

Descuido– significa que la persona responsable del cuidado de un niño no satisface las necesidades físicas y/o psicológicas básicas del niño, lo que probablemente resulte en el deterioro de la salud o el desarrollo del niño. Por ejemplo, no supervisar y proteger adecuadamente al niño del daño tanto como sea posible.

Acoso– significa el uso intencional y repetido de violencia física, burlas verbales, amenazas y rumores – difundidos oralmente o por otros medios de comunicación como Internet – con la intención de dominar a un individuo o un grupo.

Acoso– significa acto(s) objetable(s), comentario(s) o exhibición(es) por parte de una persona o grupo que están dirigidos a otra persona o grupo, y que se sabe, o debería saberse razonablemente, que no son bienvenidos, no deseados, molestos, abusivo, ofensivo, vergonzoso, humillante, degradante, despectivo, discriminatorio, despreciativo, perturbador, angustiante, intimidante, perturbador, alarmante, atormentador, aterrador o dañino para el individuo o grupo.

Ostracismo– significa excluir a los individuos ignorándolos, evitándolos, dejándolos de lado, prestándoles poca o ninguna atención deliberadamente.

Discriminación– significa tratar injustamente o mal a una persona o a un grupo particular de personas debido a su género, orientación sexual, raza/etnicidad, nacionalidad, cultura, religión, edad, condición/discapacidad física o mental, rango/grado/grado, función, estado, y cualquier otra característica individual o grupal.

Acecho– significa el seguimiento, vigilancia o acoso deliberado y repetido de otra persona.

1.2 Otras definiciones clave:

En esta política, a menos que el contexto requiera o estipule lo contrario:

Adulto– significa cualquier persona mayor de 18 años.

Niño– significa cualquier persona menor de 18 años.

Comportamiento– significa la manera en que una persona o un grupo actúa o reacciona, ya sea verbal o físicamente.

Junta– significa la Junta Directiva de ITF.

Queja– significa el (los) incidente(s) de presunto maltrato infantil, abuso, negligencia de acuerdo con los términos de esta política.

Denunciante– significa una persona que ha informado el (los) incidente(s) de acuerdo con los términos de esta política.

Comité Disciplinario– significa el organismo o la persona a la que se le otorga la autoridad para revisar, investigar, adjudicar quejas formales de maltrato, abuso o negligencia de un niño o un grupo de niños, y hacer recomendaciones a la Junta con respecto a las sanciones o medidas a

tomar en los casos en que se determine que la política ha sido violada. El organismo puede ser un comité disciplinario, un subcomité de un comité disciplinario o un comité "ad hoc". En el caso de ITF, todos los nombramientos relacionados con el Comité Disciplinario serán realizados por la Junta Directiva de ITF; en el caso de las Asociaciones Miembro, todos los nombramientos serán hechos por la Junta Directiva de la Asociación miembro; en el caso de las Escuelas de Taekwon-Do, todos los nombramientos serán realizados por el Instructor Jefe.

Directores de ITF– significa miembros de la Junta Directiva de ITF.

Directores de Asociaciones Miembro– significa miembros de la Junta Directiva de una Asociación Miembro.

Asociación miembro– significa cualquier Asociación Nacional, Asociación Aliada o Asociación Aliada Especificada que actúe dentro del ámbito de la organización de ITF.

Escuela de Taekwon-Do– significa cualquier Escuela, Club y/o Centro de Entrenamiento de Taekwon-Do reconocido que actúe dentro del alcance de la organización de ITF.

Instructor– significa una persona que enseña e incluye instructores, Maestros, Grandes Maestros y todos los asistentes de enseñanza, independientemente de su título o grado.

Instructor jefe– El instructor que asume la responsabilidad general del funcionamiento de la Escuela de Taekwon-Do.

Miembro de ITF– todos los instructores, árbitros, entrenadores, estudiantes, competidores y cualquier otro personal que actúe dentro del ámbito de la organización de ITF.

Personal– significa empleados, contratistas, voluntarios y cualquier otra persona que trabaje o sea voluntaria de ITF (por ejemplo, administración, organización de eventos o actividades) a nivel local, nacional o internacional.

Acusado– la persona que presuntamente está poniendo en peligro a un niño o presuntamente ha cometido el acto de maltrato, abuso o negligencia infantil.

DSL– Líder de protección designado.

Código de conducta– las directrices sobre normas comunes de conducta y comportamiento para una Escuela de Taekwon-Do, una Asociación Miembro e ITF.

A lo largo de este documento, el término 'debe' significa una política estricta y el término 'debería' significa una política recomendada que debe cumplirse a menos que exista una buena razón para no hacerlo.

2) Propósito y alcance

- a) El propósito de este documento de política y procedimientos es cumplir las metas y objetivos establecidos en la Declaración de política de protección infantil de ITF.
- b) La política está diseñada para salvaguardar y proteger a todos los miembros de ITF menores de 18 años contra el maltrato, el abuso y la negligencia. Se espera que todos los miembros y

el personal de ITF, sin excepción, la respeten y la promuevan a través de un comportamiento ejemplar.

- c) Esta política incluye la protección infantil dentro de las actividades de ITF

3) Cumplimiento conductual

Hay muchas formas de demostrar el cumplimiento de la política de ITF sobre protección infantil y promoverla a través de un comportamiento ejemplar. Aquí hay unos ejemplos:

- a) Modelar un buen comportamiento para que todos lo sigan.
- b) Mantenerse dentro de la ley en todo momento.
- c) Tratar a los niños de manera justa y sin prejuicios ni discriminación.
- d) Ser paciente con los niños.
- e) Promover relaciones basadas en la apertura, la honestidad, la confianza y el respeto.
- f) Escuchar y respetar a los niños en todo momento.
- g) Respetar el derecho del niño a la intimidad personal en la medida de lo posible.
- h) Valorar y tomar en serio las contribuciones de los niños, involucrándolos activamente en la planificación de actividades siempre que sea posible.
- i) Asegurarse de que, siempre que sea posible, haya más de un adulto presente durante las actividades con niños y jóvenes.
- j) Asegurarse de que su contacto con los niños sea apropiado y relevante para la actividad en la que está involucrado.
- k) Priorizar el bienestar de todos los niños.
- l) Proporcionar un entorno seguro para niños y jóvenes.
- m) Cuestionar todo comportamiento inaceptable como la intimidación, el acoso, el ostraing, etc. y denunciar cualquier incumplimiento del Código de conducta a la autoridad correspondiente, si es necesario.
- n) Informar todas las inquietudes sobre comportamiento abusivo, siguiendo nuestros procedimientos de salvaguardia y protección infantil.
- o) Respetar las diferencias de género, orientación sexual, cultura, raza, etnia, discapacidad y sistemas de creencias religiosas, y apreciar que todos los participantes aportan algo valioso y diferente al grupo/organización.
- p) Desafiando la discriminación y los prejuicios.

- q) Evitar el favoritismo.
- r) Tenga cuidado cuando discuta temas delicados con los niños.
- s) Estar alerta ante cualquier maltrato infantil, tomando medidas para corregir el comportamiento y/o divulgar el incidente a la autoridad correspondiente.
- t) Estar alerta ante cualquier maltrato, abuso o descuido de un niño y revelarlo o denunciarlo formalmente a la autoridad correspondiente.

4) Prevención

4.1 Sensibilización

- a) La sensibilización de los miembros de ITF, el personal y los padres sobre la política de protección infantil ayudará a tomar medidas preventivas y ayudará a implementar una intervención temprana para evitar que los niños sufran daños.
- b) ITF y las Asociaciones Miembro deben sensibilizar a los miembros y al personal de ITF mediante:
 - i. impartir cursos educativos y de formación sobre protección infantil
 - ii. proporcionar recursos relacionados con la protección infantil
 - iii. llevar a cabo campañas de concientización sobre protección infantil
- c) Los miembros y el personal de ITF deben ser conscientes de:
 - i. los procedimientos de salvaguarda y protección de menores.
 - ii. lo que constituye maltrato, abuso o negligencia infantil.
 - iii. los signos, síntomas e indicadores del maltrato infantil.
 - iv. sus funciones y responsabilidades en relación con la protección infantil.

4.2 Verificación

- a) El personal de ITF que trabaja con niños debe ser investigado para verificar su idoneidad. Las Asociaciones Miembro deben usar cualquier Verificación Policial, Divulgación o Verificación de Antecedentes Penales que esté disponible en su país.
- b) Si no hay servicios de divulgación disponibles en su país, se debe realizar una investigación obteniendo una referencia. La referencia debe buscarse y obtenerse directamente del árbitro que sea un empleador anterior, un profesional o una persona de buena reputación en la comunidad. La referencia debe incluir:
 - i. La relación del árbitro con el candidato;
 - ii. ¿Cuánto tiempo hace que el árbitro conoce al candidato?
 - iii. Si el árbitro está satisfecho de que el candidato es apto para trabajar con niños.

4.3 Salud y seguridad y otras reglas

Se deben aplicar Reglas de Salud y Seguridad y un Código de Conducta para cualquier actividad que involucre a niños para asegurar un ambiente seguro, justo y cortés para los niños. Los tres principios fundamentales de estas normas deberían ser:

- 1) para mantener a los niños, a salvo de daños físicos.
- 2) crear un ambiente agradable y armonioso promoviendo un comportamiento cortés y justo. Esto mantiene a los niños a salvo de daños psicológicos y emocionales.
- 3) crear un entorno que favorezca el aprendizaje y el desarrollo al realizar actividades educativas con los niños.

4.4 Responsable de protección designado

- a) Las asociaciones miembro y las escuelas de Taekwon–Do deben tener un líder de protección designado (DSL) para asumir la responsabilidad de la protección de los niños. El DSL no necesita ser miembro de ITF, pero debe comprender la política de protección infantil bajo la cual opera. Su nivel mínimo de responsabilidad de un DSL es:
 - i. para actuar como un primer punto de contacto para cualquier persona que tenga inquietudes.
 - ii. para garantizar que los casos de preocupaciones reales o sospechadas sobre la protección infantil se remitan a la autoridad correspondiente.
- b) Las Asociaciones Miembro y las Escuelas de Taekwon–Do pueden decidir tener un DSL con responsabilidades adicionales tales como:
 - i. Asegurarse de que los miembros y el personal de ITF implementen y sigan plenamente las políticas y los procedimientos de protección.
 - ii. Garantizar que existan sistemas adecuados de notificación y registro para los procedimientos de salvaguardia.
 - iii. Mantener informados a los miembros y al personal de ITF sobre las buenas prácticas y la nueva legislación y orientación.
 - iv. Desempeñar un papel de liderazgo en el mantenimiento y revisión del plan de salvaguardia en la Escuela de Taekwon–Do o Asociación miembro.
- c) Si una Escuela de Taekwon–Do no tiene un DSL, entonces el Jefe de Instructores debe asumir la responsabilidad. Si una asociación miembro no tiene un DSL, entonces un alto funcionario o un miembro de la junta debe asumir la responsabilidad.

4.5 Intervención temprana

- a) Algunos casos de maltrato, como las burlas, pueden parecer bromas inofensivas y ser percibidos como un juego, pero estas formas de maltrato pueden escalar y convertirse en casos más graves de abuso, como el acoso. El Código de Conducta debe usarse para promover un comportamiento ejemplar y desalentar cualquier comportamiento inapropiado.
- b) El comportamiento inapropiado debe tratarse temprano para evitar la posible escalada hacia el abuso o la negligencia y para disminuir el riesgo de daño o deterioro.

- c) Es posible que se requiera una intervención temprana si sospecha que un niño puede estar en peligro, por ejemplo:
 - i. un niño está siendo abusado o descuidado en el hogar, la escuela o en cualquier otro lugar fuera del entorno de ITF.
 - ii. un niño está siendo acosado.
 - iii. un niño se autolesiona.
- d) Retrasar cualquier acción porque no está seguro de las señales de advertencia puede poner en peligro al niño.

5) Responder a casos de maltrato, abuso o negligencia infantil.

5.1 Identificar preocupaciones

- a) Hay una variedad de formas en que se pueden plantear las preocupaciones de salvaguardia. El problema puede ser planteado por un niño o un adulto que sea o no miembro o personal de ITF.
- b) Todos los miembros y el personal de ITF tienen la responsabilidad de escuchar a un niño cuando expresa alguna inquietud.
 - i. Un niño puede revelar una preocupación directa o indirectamente.
 - ii. Un niño puede revelar directamente que él u otro niño está siendo abusado.
 - iii. Un niño podría decirle indirectamente que está siendo abusado. Por ejemplo, pueden decirle que se sienten incómodos con el comportamiento de un miembro o personal de ITF. Es posible que no se den cuenta de que el comportamiento es abusivo.
 - iv. Un niño puede mostrar un comportamiento que indica que algo anda mal (esto puede ser deliberado o no).
- c) Para ayudar a un niño a revelar el abuso, usted debe:
 - i. Escuche atentamente lo que dicen.
 - ii. Deles tiempo para hablar libremente y no haga preguntas capciosas.
 - iii. Mantenga la calma y no demuestre que está sorprendido o molesto; dígame al niño que ha hecho lo correcto al decírselo.
 - iv. Evite decirles que deberían habérselo dicho antes, ya que esto puede molestar al niño innecesariamente.
 - v. Explique lo que sucederá a continuación y que tendrá que transmitir esta información.
 - vi. Evite prometer mantenerlo en secreto, ya que es posible que sea necesario referir el problema.
- d) Un adulto puede identificar una preocupación si, por ejemplo:
 - i. Son testigos de maltrato, abuso o negligencia.
 - ii. Observan señales de advertencia de maltrato, abuso o negligencia. Cuando el niño:
 - se lesiona o magulla con frecuencia.
 - es retraído o parece ansioso, pegajoso o deprimido.
 - está mostrando signos de autolesión.
 - iii. Reciben una revelación de un niño u otro adulto sobre una inquietud.
 - iv. Reciben una denuncia por escrito sobre un presunto caso de maltrato, abuso o negligencia.
- e) Todas las divulgaciones deben tomarse en serio, pero no todas darán lugar a una queja formal. La autoridad correspondiente debe decidir la gravedad de la divulgación, por lo que toda divulgación debe remitirse a ellos.

5.2 Referencia

Si el problema es un caso de maltrato, abuso o negligencia por parte de un miembro o personal de ITF, debe informarse a la autoridad correspondiente para decidir qué acción tomar.

- a) Si el incidente ocurrió dentro de las actividades de una Escuela de Taekwon–Do y/o el Acusado es un estudiante o miembro del personal de la Escuela de Taekwon–Do, el caso debe remitirse a la autoridad correspondiente, como el DSL o el Instructor Jefe de la Escuela de Taekwon–Do. Hacer Escuela. El caso será investigado y resuelto por la Escuela de Taekwon–Do, utilizando esta política como guía. Si el Acusado es el Instructor Jefe, el caso será investigado y resuelto por la Asociación Miembro (ver 5.2b)
- b) Si el incidente ocurrió dentro de las actividades de la Asociación Miembro y/o el Acusado es personal de una Asociación miembro o un Instructor Jefe, entonces el caso debe remitirse al presidente de la Asociación miembro o el DSL de esa Asociación miembro. El caso será investigado y resuelto por esa Asociación Miembro, usando esta política como guía.
- c) Si el incidente ocurrió dentro de las actividades de ITF y/o El Acusado es personal de ITF, Director de ITF o Asociación miembro / director de la junta, entonces el caso debe remitirse al presidente de ITF y el caso será investigados y resueltos por ITF, utilizando esta política como guía.
- d) En el caso de que el Acusado sea el Presidente de ITF, el caso debe remitirse a cualquier Director de ITF, quien informará a los demás Directores de ITF y el caso será investigados y resueltos por ITF, utilizando esta política como guía.
- e) En casos graves en los que el Acusado no sea miembro o personal de ITF, por ejemplo, en caso de sospecha de abuso infantil en el hogar, la escuela o en cualquier otro lugar fuera del entorno de ITF, el caso también debe remitirse a la autoridad o policía local correspondiente.
- f) Todas las referencias deben registrarse y mantenerse confidenciales.
- g) Los padres/tutores de los niños que se cree que han sufrido daños deben ser notificados cuando se hace una remisión del caso. La única excepción a esto es si la preocupación es sobre la sospecha de abuso en el hogar. En esta situación, la responsabilidad de informar a los padres debería dejarse en manos de la autoridad local o la policía a la que se haya remitido el caso.

5.3 Acción

- a) La autoridad que se ocupa del caso, ya sea una Escuela de Taekwon–Do, una Asociación miembro o ITF – debe usar medidas preventivas y reparadoras en lugar de punitivas. Esto debe reflejarse en los resultados de las quejas fundamentadas, que deben incluir la consideración de las acciones que deben tomarse para prevenir o remediar el problema.
- b) Cuando la inquietud no es grave, o el problema parece ser principalmente una falta de sensibilidad, conocimiento o experiencia, la acción correctiva tomada puede incluir hablar informalmente con la(s) persona(s) que se está(n) comportando de manera inapropiada y, si es

posible y relevante, obtener la seguridad de que el abuso o la negligencia se detendrán y el comportamiento se corregirá.

- c) Se debe notificar a los padres de los niños involucrados que se cree que sufrieron daños y las acciones tomadas para resolver el caso.
- d) Cuando hay motivos para creer que un niño ha sufrido un daño significativo o está en peligro de sufrir un daño, o casos que requieren una investigación más rigurosa deben someterse al procedimiento formal de quejas (ver sección 6).

6) Procedimiento Formal de Quejas

6.1 El derecho a presentar una queja

- a) Cualquier miembro adulto de ITF y miembro del personal de ITF tiene derecho a presentar una denuncia contra un miembro o personal de ITF considerado responsable del maltrato, abuso o negligencia de un niño.
- b) Las denuncias formales de maltrato, abuso o negligencia infantil pueden ser iniciadas por la persona que presencié el incidente o por cualquier otro miembro de ITF o miembro del personal en nombre de la persona que planteó la inquietud.
- c) Si bien el Acusado puede ser miembro de ITF en el momento del incidente, no es necesario ser miembro de ITF para presentar una queja y ser considerado el Demandante.
- d) ITF fomenta la denuncia de todos los incidentes de maltrato, abuso o negligencia infantil, independientemente de quiénes sean los presuntos delincuentes y el Acusado.
- e) ITF y cualquiera de sus miembros afiliados brindarán asistencia a todos los denunciante que necesiten ayuda para realizar un informe.

6.2 Protección contra represalias, represalias, amenazas y denuncias falsas intencionales

- a) Cualquier acto de represalia, incluidas amenazas, intimidación, represalias o acciones hostiles, contra una persona que haya hecho una divulgación formal, informado o divulgado un incidente, o que haya participado de alguna manera en la investigación o resolución de un informe, no será tolerado
- b) Las denuncias no darán lugar a ningún procedimiento disciplinario contra el denunciante, independientemente de si la evidencia en la denuncia no puede ser corroborada por una investigación y, por lo tanto, negada.

6.3 La necesidad de confidencialidad

- a) ITF entiende que a veces puede ser extremadamente difícil para alguien presentar una queja formal y que puede ser devastador para alguien ser acusado injustamente de maltrato, abuso o negligencia grave de un niño.

- b) ITF reconoce los intereses tanto del Demandante como del Acusado en mantener la confidencialidad del asunto durante todas las etapas de la denuncia y las investigaciones y también estará sujeta a tal deber después de la finalización del procedimiento si y de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité Disciplinario una vez que se tome una decisión final dentro de los procedimientos de ITF. La privacidad y la reputación de todas las partes deben protegerse en todo momento, sin embargo, el Comité Disciplinario puede decidir revelar hechos relacionados con el caso, total o parcialmente, si el interés del público y/o de ITF así lo requiere.
- c) Cualquier queja recibida de conformidad con esta política se considerará estrictamente confidencial, y todas las personas involucradas en su manejo tendrán el deber de tomar todas las medidas necesarias para mantener y proteger dicha confidencialidad.

6.4 La denuncia

La queja incluirá un informe del incidente(s). El informe incluirá la siguiente información (utilice el formulario en el Anexo A), sin embargo, en caso de que no se proporcione alguna parte de esta información, el denunciante explicará las razones de la falta de información:

- a) Nombre(s) del (de los) denunciante(s) e información de contacto.
- b) Los nombres de los niños que experimentaron el maltrato, abuso o negligencia.
- c) Nombre(s) del Acusado, cargo, rango e información de contacto (si se conoce).
- d) Nombre(s) del(de los) testigo(s) (si corresponde) u otra(s) persona(s) con información relevante para proporcionar sobre el incidente (si corresponde) e información de contacto (si se conoce).
- e) Detalles de lo que sucedió, incluidas la(s) fecha(s), la frecuencia y la(s) ubicación(es) del (de los) supuesto(s) incidente(s).
- f) Cualquier documento de respaldo que el(los) denunciante(s) pueda(n) tener en su posesión que sea relevante para la denuncia.
- g) Lista de todos los documentos que un testigo, otra persona o el Acusado puedan tener en su posesión que sean relevantes para la denuncia.

6.5 Presentación de un informe

Para proteger la confidencialidad del informe, es importante que el Denunciante informe los presuntos incidentes directamente a la autoridad correspondiente.

- a) La autoridad apropiada se determina utilizando los mismos criterios que para las remisiones en la sección 5.2. El diagrama esquemático del Anexo B resume los criterios que determinan la autoridad competente
- b) Además de informar el incidente a la autoridad de ITF correspondiente según lo anterior, en casos graves es posible que sea necesario compartir la información con otros profesionales y

agencias. Por ejemplo, una remisión hecha al servicio de niños de la autoridad local o en casos urgentes inmediatamente a la Policía.

6.6 Plazo para presentar una denuncia

- a) Idealmente, se debe presentar una queja formal lo antes posible para que sea más fácil para el Comité Disciplinario realizar una investigación más válida y tomar decisiones más informadas.
- b) No hay límite de tiempo para presentar una queja formal, pero las quejas de maltrato, abuso o negligencia infantil que se remontan a un período de más de 12 meses deben presentar una prueba razonable de que el incidente ocurrió y/o el motivo de la presentación tardía de la queja. se debió a que el niño recientemente reveló el incidente(s).

6.7 El derecho a retirar una queja

Un Demandante que presenta una queja formal tiene derecho a retirar su queja en cualquier momento. Sin embargo, la instancia responsable del proceso de denuncia (por ejemplo, Escuela de Taekwon-Do, Asociación miembro, ITF) puede continuar actuando sobre el problema identificado en la queja para cumplir con su obligación bajo esta política.

6.8 Consideraciones previas a la investigación

a) Suspensión en espera de la investigación

El Comité Disciplinario puede necesitar decidir si las circunstancias de un caso justifican que el Acusado sea suspendido del contacto con los niños hasta que se resuelva la acusación o inquietud. Una persona solo debe ser suspendida si no existe una alternativa razonable. La suspensión debe considerarse solo en un caso en el que haya motivos para sospechar que un niño u otros niños están en riesgo de sufrir daños o el caso es tan grave que podría resultar en el despido. La suspensión no debe ser la opción predeterminada, pero si se usa, las razones y la justificación de esto deben ser registradas por el Comité Disciplinario y el Acusado notificado de las razones.

b) Apoyando a los involucrados

El Comité Disciplinario debe asegurarse de que todas las partes reciban apoyo para gestionar y minimizar el estrés inherente al proceso disciplinario, si es necesario. Este apoyo se puede dar en forma de:

- i. Mantenerlos informados sobre el avance del proceso en la atención de la denuncia.
- ii. Asesoramiento de cualquier servicio de asesoramiento a su disposición.

6.9 Investigando

- a) Se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que se lleva a cabo una investigación adecuada a las circunstancias. Una investigación de una queja adecuada a las circunstancias debe:
 - a) **Ser llevado a cabo con prontitud.** Sería razonable que el Comité de Disciplina complete la investigación y emita su decisión dentro de los 60 días posteriores a la recepción de una

queja, a menos que existan razones convincentes por las que se necesite una investigación más prolongada (p. ej., hay varios testigos, un testigo clave no está disponible debido a una enfermedad).

- b) **Llevarse a cabo de una manera que asegure el debido proceso.** Esto incluirá la entrega al Acusado de una carta inicial afirmando una violación de esta política y cometiendo un acto de maltrato, abuso o negligencia infantil seguido de una solicitud detallada por escrito en una forma apropiada que incluirá (a) Los hechos (b) Los argumentos legales (c) Las Reglas Aplicables (d) La Fuente para el Comité Disciplinario (e) Las presuntas reglas y términos violados de esta política (f) Las oraciones de reparación, incluida cualquier solicitud de medidas provisionales (g) Los datos de contacto completos del Comité Disciplinario. La investigación debe llevarse a cabo de manera que se protejan los derechos de todas las personas involucradas, incluidos los del Acusado.
- c) **Sea objetivo e imparcial.** La persona que realiza la investigación no debe estar involucrada en el incidente y no debe estar bajo el control directo o la influencia del Acusado.
- d) **Mantener confidencialidad.** La información sobre el incidente o la queja, incluida la información sobre las personas involucradas, no debe divulgarse a menos que la divulgación sea necesaria para proteger a los miembros y/o al personal de ITF o para investigar el incidente o la denuncia, tomar medidas correctivas y/o se requiera de otro modo. por ley.
- e) **Sea minucioso.** Se deben hacer esfuerzos razonables para entrevistar al niño que presuntamente fue maltratado, abusado o descuidado, y a cualquier testigo, según corresponda a las circunstancias, y garantizar que se respete el derecho a ser escuchado del Acusado. Además, se recopilan y revisan todos los documentos pertinentes del Demandante, el Acusado y los testigos.

6.10 Resolver/Decidir

- a) La Política de protección infantil de ITF está destinada a ser preventiva y reparadora en lugar de punitiva, y esto debe reflejarse en los resultados de las quejas fundamentadas que deben incluir la consideración de las acciones que se deben tomar para prevenir o remediar el problema. Sin embargo, el Comité Disciplinario también tendrá la facultad de imponer sanciones y medidas disciplinarias al Acusado si los hallazgos así lo justifican a discreción del Comité Disciplinario.
- b) Sobre la base de los resultados de la investigación, se tomará una decisión sobre si se ha determinado que se ha producido alguna infracción. El Comité Disciplinario también puede decidir que el acto alegado no debe considerarse como maltrato, abuso o negligencia infantil, sin embargo, en las circunstancias del asunto, se violó esta política. Si se violó, se tomarán medidas para abordar las violaciones y evitar futuras ocurrencias.
- c) Los miembros y el personal de ITF que hayan sido condenados por maltrato, abuso o negligencia infantil o por la violación de esta política estarán sujetos a las siguientes sanciones y/o medidas disciplinarias:
 - i) Disculpa, ii) Educación y capacitación, iii) Asesoramiento, iv) Amonestación verbal o escrita, v) Suspensión por un período de tiempo, vi) Expulsión y terminación de la actividad dentro de ITF.

Las sanciones o medidas disciplinarias pueden ser "sanciones suspendidas (sucesiones)". Una sanción de suspensión de más de 5 (cinco años) o una sanción de expulsión puede incluir (a exclusivo criterio del Comité Disciplinario) la posibilidad de que el condenado pida el Indulto, sin embargo, dicha solicitud de indulto será admitida y tramitada solo después de la expiración de un período de tiempo, pero solo si dicho período de tiempo está designado en la decisión. La decisión sobre la concesión del indulto quedará a la sola discreción de y podrá ser concedida única y exclusivamente por:

- el Presidente de ITF para los casos que fueron investigados y resueltos por ITF.
 - el Presidente de la Asociación Miembro para casos que fueron investigados y resueltos por una Asociación Miembro.
 - el Jefe de Instructores de la Escuela de Taekwon-Do para casos que fueron investigados y resueltos por una Escuela de Taekwon-Do.
- d) Al determinar las sanciones o medidas disciplinarias apropiadas, se tomará en consideración lo siguiente: la naturaleza de la violación, su gravedad, el nivel de daño causado al niño o grupo que fue maltratado, abusado o descuidado, y si el individuo ha violado esta política.
- e) Cuando se determine que ha ocurrido una violación de esta política, también se tomarán todas las medidas razonables para corregir los efectos dañinos resultantes del incidente(s) en el niño maltratado, abusado o descuidado, y evitar que vuelva a ocurrir.
- f) Puede haber casos en los que exista evidencia objetiva que demuestre que la denuncia se presentó maliciosamente, con la intención deliberada de dañar o engañar. Solo cuando la evidencia de malicia al presentar una queja sea convincente e innegable, se deben aplicar medidas disciplinarias de cualquier tipo a los Demandantes; sin embargo, en tales casos, se debe informar a los Demandantes por escrito que estarán sujetos a procedimientos disciplinarios por presentar una queja, maliciosamente y con la intención deliberada de dañar o engañar y cualquier decisión en tal caso se tomará solo siguiendo un debido proceso que garantice y respete el derecho a ser oído de los denunciantes que fueron acusados.
- g) una decisión del Comité Disciplinario que contiene una sanción que no incluye una expulsión o una suspensión de 12 meses o más es definitiva y vinculante y no está sujeta a apelación. Una decisión del Comité Disciplinario que contenga una sanción de expulsión o suspensión de más de 12 meses estará sujeta al derecho de apelación ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) y la apelación se tramitará de conformidad con el Código de Arbitraje Deportivo. Las apelaciones serán conducidas por un Árbitro Único, el idioma del Arbitraje será el inglés y la ley aplicable será el reglamento de ITF aplicable (incluida esta política para ser considerada por el bien de la apelación como parte inherente del reglamento de ITF) y, la subsidiariedad, cuando no habrá respuesta en el reglamento de ITF para un asunto específico necesario esencial para la decisión, por la ley del país en el que ITF tiene su domicilio o de acuerdo con las reglas de una ley nacional que el Árbitro estime conveniente. Aplicar. En este último caso,

6.11 Comunicación

- a) El destinatario de la queja debe reconocer al Demandante que recibió la queja y notificar al Acusado sobre la queja, indicando que la queja será investigada de acuerdo con la política.
- b) El Denunciante y el Acusado deben ser informados por escrito de los resultados de la investigación y, en particular, si se determinó que se ha violado el acoso y/o la violación de la política, y cualquier acción que se haya tomado o que se tomará. tomado como resultado.

- c) Desde el momento en que se recibe una queja por escrito y se determina que está en orden, sería razonable completar la investigación y presentar un informe escrito al Demandante y al Acusado dentro de los 60 días o menos, a menos que existan razones convincentes por las cuales un período de tiempo más largo. se necesita (por ejemplo, hay varios testigos, un testigo clave o la persona acusada no está disponible debido a una enfermedad).

6.12 Mantenimiento de registros

- a) Se recomienda que se mantengan registros de todas las denuncias o incidentes de maltrato o negligencia infantil durante al menos cinco años a partir de la conclusión de la investigación.
- b) Los registros deberán incluir: una copia de la queja o detalles sobre el incidente; un registro de la investigación que incluya notas; copia de las declaraciones de los testigos, si se toman; una copia del informe de investigación, si lo hubiere; copia de los resultados de la investigación que se entregó al trabajador denunciante de acoso laboral y al presunto acosador; y una copia de cualquier acción correctiva tomada para abordar la queja o incidente de acoso en el lugar de trabajo.
- c) Los documentos asociados con una queja, incidente y/o investigación deben mantenerse confidenciales a menos que la ley exija su divulgación.

6) Comité Disciplinario

- a) Todos los nombramientos relacionados con el Comité Disciplinario tal como se define en la presente política serán realizados por la autoridad correspondiente (es decir, la Junta Directiva de ITF, la Junta Directiva de la Asociación Miembro o el Instructor Jefe, dependiendo de si la investigación se realiza a nivel local, nacional o internacional).).
- b) El Comité Disciplinario tendrá la autoridad para revisar, investigar y adjudicar las quejas de maltrato, abuso o negligencia infantil y hacer recomendaciones sobre las medidas y/o sanciones a tomar en los casos en que los resultados de la investigación revelen que la presente política ha sido violado Las decisiones en materia de sanciones disciplinarias serán prerrogativa de la autoridad que nombró el Comité Disciplinario.
- c) El Comité Disciplinario que tiene la autoridad para revisar las denuncias de maltrato, abuso o negligencia infantil deberá informar los resultados de sus investigaciones y comunicar sus decisiones y recomendaciones (si las hubiere) a la autoridad que designó el Comité Disciplinario, a través del Presidente del Comité.
- d) El Presidente y los Miembros del Comité Disciplinario encargados de revisar las denuncias de maltrato, abuso o negligencia infantil deberán ser personas que tengan conocimientos y experiencias relevantes, o capacitación relevante, para servir en el Comité Disciplinario.

8) Documentos de respaldo

- a) Declaración de política de protección infantil
- b) Política de protección de adultos
- c) Código de conducta del instructor de ITF

9) Datos de contacto

Federación Internacional de Taekwon-Do

Oficina central

Milenijna 5/B, 20-884 Lublin, Polonia

Teléfono: +48817431150

Fax: +48817427575

10) Aprobación y control de versiones

La Política de protección infantil de ITF debe revisarse anualmente para que pueda evolucionar.

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración el 7 de mayo de 2023.

Fecha	Descripción	Versión
7.05.2023	Borrador final de CSP v20230507	Versión 1

ANEXO A

Formulario para reportar un incidente de maltrato, abuso o negligencia infantil.

Nombre del denunciante:.....

Información de contacto del Demandante:

Nombre:.....

Grado (si corresponde):.....

Organización/asociación:.....

DIRECCIÓN:.....

Dirección de correo electrónico:.....

Número de teléfono/móvil:.....

En caso de que el informe haya sido presentado por un tercero:

Nombre:.....

Grado (si corresponde):.....

Organización/asociación:.....

DIRECCIÓN:.....

Dirección de correo electrónico:.....

Número de teléfono/móvil:.....

La persona acusada:

Nombre:.....

Grado:.....

Cargo (si corresponde):.....

Información de contacto (si se conoce):.....

Testigo(s) (si los hay):.....

Informe: proporcione la mayor cantidad de información posible, incluida la(s) fecha(s), la frecuencia, la(s) ubicación(es) y los detalles de los presuntos incidentes:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Si tiene algún documento que pueda ser relevante para la denuncia, adjúntelo a este informe.

Este informe fue enviado a (nombre del miembro de la Junta):.....

Fecha:..... Firma:

ANEXO B

Diagrama esquemático de los criterios de derivación para la Política de protección infantil de ITF

